

En la ciudad de San Luis, a los 22 días del mes de enero 2021, entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por Gomez, Roberto Oscar en carácter de Secretario gremial de la UOM, y por la empresa KRONEN INTERNACIONAL S.A. representada en este acto por la Sra. Brenda Aixa Mac Lennan, en carácter de Gte. De recursos Humanos y apoderada quien indica poseer suficientes facultades exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de enero el cuerpo de delegados de Mabe, entregó una nota a la Gcia. de Planta (Daniel Caviudo) solicitando se evalúe la posibilidad extraordinaria de abonar premio pagadero por única vez a razón especial de la pandemia producida por el COVID-19.

En dicha nota el cuerpo de delgados indica que si bien se habían obtenido algunos resultados favorables por la vigencia de los acuerdos y el elemento volitivo de las partes sosteniendo las fuentes de trabajo, la Pandemia desatada con la presencia del COVID-19 impactó de manera imprevista en la dinámica económica y social, generando con ellos grandes dificultades para ambas partes, lo que se ha sobrellevado con el trabajo mutuo y colaborativo de la parte Empresaria y los Trabajadores que en su conjunto han arbitrado los medios para salir adelante.

La empresa en respuesta a la citada nota, que se agrega al presente como Anexo I, sin reconocer hechos ni derechos, considerando que ambas partes vienen realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis, como acto de buena fe, diálogo, confianza y espíritu colaborativo que permita preservar las fuentes de empleo y mantener la paz social toma nota de lo solicitado.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

ACUERDO

Primero: Evaluando el impacto de la crisis, la situación de la empresa y los efectos de la pandemia las partes acuerdan otorgar por única vez una "Asignación extraordinaria especial y única COVID-19", de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, para cada trabajador convenionado en el CCT UOMRA 260/75 por una suma equivalente a \$5.000 (cinco mil pesos), y de \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) para personal con antigüedad menor a un año, que hubiere prestado servicios efectivos en la planta de San Luis, durante los meses completos de Enero a diciembre. Este hecho único extraordinario se da con motivo de agradecimiento por la gestión realizada, el apoyo y compromiso de los trabajadores frente a la situación vivida. Ambas partes acuerdan que el presente reconocimiento de ninguna manera podrá ser considerado como un derecho adquirido, reconociendo que el mismo se otorga en un contexto extraordinario y como una demostración colaborativa y de buena fe.

Segundo: Esta asignación covid será abonada por unica vez durante el mes de febrero de 2021, mediante la entrega de una tarjeta regalo del BBVA que podrá ser utilizada como medio de pago en los comercios adheridos. Asimismo, esta suma absorbe y compensa cualquier otra que pudiese corresponder por cualquier concepto vinculado a la pandemia COVID 19.

Tercero: Vigencia: esta asignación especial COVID se establece por única vez y no genera expectativa alguna de repetición.

Cuarto: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN CUATRO (4) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

RE-2021-16330838-APN-DGD#MT